

Curso “Desarrollo de la Ley de transparencia en los gobiernos locales: ordenanza tipo de la FEMP para Entidades Locales”



Transparencia y administración electrónica

Víctor Almonacid Lamelas



FEDERACION ESPAÑOLA DE
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

***“Transparencia y
administración electrónica.
Competencias municipales”***



“CONTRARRELOJ”



Transparencia – diciembre 2015

- **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**
- “Los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un **plazo máximo de dos años** para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”



Recordatorio de “otros plazos”...



Participación electrónica – Enero 2004

- Norma: *Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local*
- Obligación: las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.
- Fecha: 1 de enero de 2004





Derechos electrónicos – diciembre 2009



Norma: Ley 11/2007 Ley de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos

Obligación:

Los derechos reconocidos en el artículo 6 podrán ser ejercidos en relación con todos los procedimientos y actuaciones Municipales



Fecha límite: 31 de diciembre de 2009



Registro electrónico – julio 2011

- Norma: Real Decreto-ley 8/2011.
- Obligación: establece la necesidad de implantar el Registro electrónico, reformando la Ley 30/92
- Plazo: julio 2011 (salvo insuficiencia de medios técnicos)



Planes de Admón electrónica – sep 2011

- **Norma: Ley 2/2011 de Economía Sostenible**
- **Obligación:** Las Comunidades Autónomas y las Entidades integradas en la **Administración Local** en las que no puedan ser ejercidos a partir del **31 de diciembre de 2009 los derechos reconocidos** en el artículo 6 de la Ley 11/2007, **deberán aprobar y hacer públicos** los programas y calendarios de trabajo precisos para ello, atendiendo a las respectivas previsiones presupuestarias, con **mención particularizada de las fases en las que los diversos derechos serán exigibles por los ciudadanos.**
- **Fecha límite:** Septiembre 2011



ENS – enero de 2014

- **Norma: Real Decreto 3/2010 Esquema Nacional de Seguridad**
- **Obligación y Fecha límite:** Si a los doce meses de la entrada en vigor del Esquema Nacional de Seguridad (Enero 2011) hubiera circunstancias que impidan la plena aplicación de lo exigido en el mismo, **se dispondrá de un plan de adecuación**, que marque los plazos de ejecución los cuales **en ningún caso, serán superiores a 48 meses** desde la entrada en vigor.





ENI – enero de 2014

- **Norma: Real Decreto 4/2010 Esquema Nacional de Interoperabilidad**
- **Obligación y Fecha límite:** Si a los doce meses de la entrada en vigor del Esquema Nacional de Interoperabilidad (Enero 2011) hubiera circunstancias que impidan la plena aplicación de lo exigido en el mismo, **se dispondrá de un plan de adecuación**, que marque los plazos de ejecución los cuales, **en ningún caso, serán superiores a 48 meses** desde la entrada en vigor.



ICAL – enero 2015

- La nueva ICAL (Instrucción contable para la Administración Local) entrará en vigor en 2015.
- Norma: Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, aprueba la nueva Instrucción del modelo normal de contabilidad local que entrará en vigor el **1 de enero de 2015**



eFactura – enero 2015

- A partir del **15 de enero de 2015**, dentro de dieciocho meses desde la Ley de impulso de la facturación electrónica, esta será obligatoria para los sujetos que estén obligados a tributación electrónica de acuerdo con la normativa tributaria.
- No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente las facturas con importe inferior a cinco mil euros de esta obligación de facturación electrónica
- Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el **PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS**

Transparencia – diciembre 2015

- **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**
- “Los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un **plazo máximo de dos años** para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”



eLicitación- hasta 2018


- Nuevas Directivas europeas de Contratación Pública que exigen a España la implantación obligatoria la licitación electrónica.
- España deberá acometer la transposición antes de que finalice el **primer trimestre de 2016**.
- **Ese mismo año**, ya será obligatorio que todas las administraciones públicas españolas se comuniquen con sus licitadores a través de la notificación electrónica, y que todos los pliegos administrativos estén disponibles de manera online.



eLicitación- hasta 2018


- En el **primer trimestre de 2017**, todas las centrales de compras deberán haber implantado un sistema de licitación electrónica que permita el envío y recepción de ofertas de forma segura y confidencial.
- El último paso se dará en el **último trimestre de 2018**, en donde la licitación electrónica será completamente obligatoria para todas las administraciones públicas de los Estados miembro de la UE.





Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. PORTAL DE TRANSPARENCIA

- **a) Accesibilidad:** se proporcionará información estructurada sobre los documentos y recursos de información con vistas a facilitar la identificación y búsqueda de la información.
- ¿Qué es accesibilidad?



**Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de
transparencia, acceso a la información
pública y buen gobierno. PORTAL DE
TRANSPARENCIA**

- **b) Interoperabilidad:** la información publicada será conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 enero, así como a las normas técnicas de interoperabilidad.
- ¿Qué es interoperabilidad?



**Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de
transparencia, acceso a la información
pública y buen gobierno. PORTAL DE
TRANSPARENCIA**

- **c) Reutilización:** se fomentará que la información sea publicada en formatos que permita su reutilización, de acuerdo con lo previsto en la [Ley 37/2007, de 16 de noviembre](#), sobre reutilización de la información del sector público y en su normativa de desarrollo.
- ¿Qué es reutilización?

ESQUEMA NACIONAL DE INTEROPERABILIDAD –ART. 42.1 LEY 11/2007; RD 4/2010



BOE

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 25

Viernes 29 de enero de 2010

Sec. I. Pág. 8139

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

1331

Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.



eni
Esquema Nacional de
Interoperabilidad

¿INTEROPERABILIDAD?

- Es la **capacidad de los sistemas de información**, y por ende de los procesos a los que éstos dan soporte, de **compartir datos y posibilitar el intercambio de información** y conocimiento entre ellos.



ESQUEMA NACIONAL DE INTEROPERABILIDAD –ART. 42.1 LEY 11/2007

- “El Esquema Nacional de Interoperabilidad comprenderá el conjunto de criterios y recomendaciones en materia de **seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por las Administraciones Públicas para la toma de decisiones tecnológicas que garanticen la interoperabilidad.**“
- “**Racionalización, reutilización de informaciones y sistemas, etc.**”





¿INTEROPERABILIDAD?

- ❑ La Interoperabilidad persigue los siguientes objetivos:
 - Utilización de estándares abiertos
 - Infraestructuras y servicios comunes
 - Reutilización y transferencia tecnológica
 - Firma electrónica y certificados
 - Recuperación y conservación del documento electrónico



DIMENSIONES DE INTEROPERABILIDAD

Organizacional

Relativa a la capacidad de las entidades y los procesos para colaborar con el objeto de alcanzar logros mutuamente acordados relativos a los servicios que se prestan.

Semántica

Relativa a que la información intercambiada pueda ser interpretable de forma automática y reutilizable por aplicaciones que no intervinieron en su creación.

Técnica

Relativa a la interacción de los sistemas tecnológicos, incluyendo aspectos tales como las interfaces, la interconexión, la integración de datos y servicios, la prestación de la información, la accesibilidad y la seguridad.

En el Tiempo

Relativa a la interacción ente elementos que corresponden a diversas oleadas tecnológicas. Se manifiesta especialmente en la conservación de la información en soporte electrónico.

OBJETIVOS DEL ENI: LEY 11/2007 (ART. 42) Y RD. 4/2010 (ART. 13)

- ❑ Introducir formatos, aplicaciones y servicios comunes que permitan crear un escenario y un lenguaje común para que las AAPP puedan comunicarse eficazmente entre ellas y con los ciudadanos.
- ❑ Este marco prevalecerá sobre cualquier otro criterio en materia de política de interoperabilidad en la utilización de medios electrónicos y deberá servir para evitar la discriminación de los ciudadanos por razones de su elección tecnológica.
- ❑ Establecer los criterios y recomendaciones de seguridad, normalización y conservación de la información que gestionen las AAPP en el ejercicio de sus competencias.





PRINCIPIOS BÁSICOS DEL ENI

Infraestructuras y servicios comunes

- ❖ Simplifican el escenario y facilitan la multilateralidad
- ❖ Cumplen con las directrices de “Compartir, Reutilizar y colaborar”
- ❖ Las AAPP enlazarán infraestructuras y servicios para facilitar el intercambio.
 - Red de Comunicaciones de las AAPP Españolas.
 - Directorio de Aplicaciones para su libre utilización o Reutilizables.



EL DESAFÍO DEL ENI

- El Esquema Nacional de Interoperabilidad trata muchos aspectos:
 1. Las tres dimensiones de la interoperabilidad (organizativa, semántica y técnica).
 2. La conveniencia del uso de estándares.
 3. Independencia en la elección de las alternativas tecnológicas.
 4. El uso de infraestructuras comunes: Red SARA, @Firma...
 5. La reutilización de aplicaciones y otros “objetos”.
 6. Interoperabilidad de la firma electrónica y certificados.
 7. Recuperación y conservación del documento electrónico.



NORMAS TÉCNICAS DE INTEROPERABILIDAD

- El Real Decreto 4/2010, establece, en su disposición adicional primera, el desarrollo de la serie de Normas Técnicas de Interoperabilidad que son de obligado cumplimiento por parte de las Administraciones públicas.
- Las **Normas Técnicas de Interoperabilidad** desarrollan aspectos técnicos y normativos del ENI que permitan su implementación en la Administración Pública y sus procedimientos.



Competencias en la materia





- Nuevo epígrafe ñ del art. 25.2 LBRL que incorpora la LRSAL:
- Corresponde a los Ayuntamientos *la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*
- Dudas... Rel. con el art. 70.bis.3



- Nuevo art. 36.1.g LBRL),
corresponde a las Diputaciones
directamente *la prestación de
los servicios de administración
electrónica y la contratación
centralizada en los municipios
con población inferior a 20.000
habitantes.*
- Dudas. Rel. con DT3^a.4 LAESP



OTRAS NORMAS SOBRE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

- Directivas europeas, la más reciente de las cuales es la Directiva 2013/37/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se modifica la Directiva 2003/98/CE relativa a la reutilización de la información del sector público.
- Leyes estatales:
 - Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
 - Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.
- Leyes autonómicas:
 - Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto.
 - Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
- Ordenanzas y Reglamentos municipales



Las funciones y responsabilidades de los Secretarios de Ayuntamiento en la administración electrónica.



COSITAL

Secretarios, Interventores y
Tesoreros de Administración Local

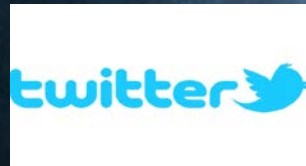




MUCHAS GRACIAS!

Víctor Almonacid Lamelas

Secretario de la Administración Local Categoría Superior. Secretario General del Ayuntamiento de Alzira. Máster en nuevas tecnologías aplicadas a la Administración Pública



@nuevadmon